PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099 **OCTAVA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXVI	Morelia, Mich., Miércoles 25 de Enero de 2017	NUM. 50

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
$ 26.00 del día
$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 293

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 173 y se deroga el Transitorio Octavo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 173. Las elecciones de Gobernador y diputados se harán con base en la división territorial del Estado en veinticuatro distritos electorales, conformados con la composición municipal y seccional determinada por el Instituto Nacional Electoral en los siguientes términos:

Distrito 1. La Piedad: Churintzio, Ecuandureo, Ixtlán, La Piedad, Numarán, Tanhuato, Yurécuaro y Zináparo.

Distrito 2. Puruándiro: Angamacutiro, Chucándiro, Huandacareo, Huaniqueo, Jiménez, José Sixto Verduzco, Morelos, Panindícuaro, Penjamillo y Puruándiro.

Distrito 3. Maravatío: Áporo, Contepec, Epitacio Huerta, Maravatío, Senguio y Tlalpujahua.

Distrito 4. Jiquilpan: Briseñas, Cojumatlán de Régules, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Sahuayo, Venustiano Carranza y Vista Hermosa.

Distrito 5. Paracho: Charapan, Cherán, Chilchota, Coeneo, Erongarícuaro, Nahuatzen, Paracho y Quiroga.

Distrito 6. Zamora: Cabecera Zamora.

Distrito 7. Zacapu: Jacona, Purépero, Tangancícuaro, Tlazazalca y Zacapu.

Distrito 8. Tarímbaro: Álvaro Obregón, Charo, Copándaro, Cuitzeo, Indaparapeo, Santa

Ana Maya y Tarímbaro.

Distrito 9. Los Reyes: Chavinda, Cotija, Los Reyes, Pajacuarán, Tangamandapio, Tingüindín, Tocumbo y Villamar.

Distrito 10. Morelia por la parte Noroeste, que comprende las 50 secciones electorales siguientes: de la 0941 a la 0948, de la 0951 a la 0953, de la 1191 a la 1193, de la 1197 a la 1204, de la 1208 a la 1214, de la 1216 a la 1220, de la 1252 a la 1261, de la 1263 a la 1265, 1283, 2677 y 2702.

Distrito 11. Morelia por la parte Noreste, que comprende las 95 secciones electorales siguientes: de la 0969 a la 0992, de la 1031 a la 1041, de la 1076 a la 1078, de la 1080 a la 1117, de la 1185 a la 1190, de la 1194 a la 1196, de la 1205 a la 1207, 1237, 1238, 1262, 1284, 1285, 2675, 2692 y 2703.

Distrito 12. Ciudad Hidalgo: Hidalgo, Irimbo, Queréndaro y Zinapécuaro.

Distrito 13. Zitácuaro: Angangeo, Ocampo y Zitácuaro.

Distrito 14. Uruapan por la parte Norte, que comprende las 88 secciones electorales siguientes: de la 2175 a la 2206, de la 2209 a la 2225, de la 2236 a la 2242, de la 2255 a la 2265, de la 2273 a la 2279, 2295, 2296, y de la 2299 a la 2310.

Distrito 15. Pátzcuaro: Huiramba, Lagunillas, Pátzcuaro, Salvador Escalante, Tingambato, Tzintzuntzan y Ziracuaretiro.

Distrito 16. Morelia por la parte Suroeste, que comprende las 80 secciones electorales siguientes: 0949, 0950, de la 0954 a la 0965, de la 0998 a la 1021, de la 1052 a la 1061, de la 1141 a la 1151, 1160, 1161, 1215, 1221, 1222, 1239, 1240, de la 1247 a la 1251, 1266, 1267, 1271, 1272, 1277, 1281, 1282, 1286 y 1287.

Distrito 17. Morelia por la parte Sureste, que comprende las 127 secciones electorales siguientes: de la 0966 a la 0968, de la 0993 a la 0997, de la 1022 a la 1030, de la 1042 a la 1051, de la 1062 a la 1075, 1079, de la 1118 a la 1140, de la 1152 a la 1159, de la 1162 a la 1185, de la 1223 a la 1236, de la 1241 a la 1246, de la 1268 a la 1270, de la 1273 a la 1276, y de la 1278 a la 1280.

Distrito 18. Huetamo: Carácuaro, Huetamo, Juárez, Jungapeo, San Lucas, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tuxpan, Tuzantla y Tzitzio.

Distrito 19. Tacámbaro: Acuitzio, Ario, Madero, Nocupétaro, Tacámbaro, Taretan y Turicato.

Distrito 20. Uruapan por la parte Sur, que comprende las 54 secciones electorales siguientes: 2207, 2208, de la 2226 a la 2235, de la 2243 a la 2254, de la 2266 a la 2272, de la 2280 a la 2294, 2297, 2298, y de la 2311 a la 2316.

Distrito 21. Coalcomán: Aguililla, Aquila, Buena Vista, Chinicuila, Coahuayana Coalcomán, Peribán y Tepalcatepec.

Distrito 22. Múgica (Nueva Italia): Arteaga, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Múgica, Nuevo Urecho, Parácuaro y Tumbiscatío.

Distrito 23. Apatzingán: Apatzingán, Nuevo Parangaricutiro y Tancítaro.

Distrito 24. Lázaro Cárdenas: Cabecera Lázaro Cárdenas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. […]

SEGUNDO. […]

TERCERO. […]

CUARTO. […]

QUINTO. […]

SEXTO. […]

SÉPTIMO. […]

OCTAVO. DEROGADO.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 veintiún días del mes de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. WILFRIDO LÁZARO MEDINA.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. MARÍA MACARENA CHÁVEZ FLORES.- TERCERA SECRETARIA.- DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 13 trece días del mes de Enero del año 2017 dos mil diecisiete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS.- (Firmados).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL